

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-067-2022

Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 4 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado (...)”*;

Que, el artículo 33, literal a de la Ley Orgánica de Contratación Pública vigente a la fecha de contratación, determina. – *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna”*;

Que, en el artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina *“Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una*

infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos”;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a “Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias Expedido con Resolución No. CONAFIPS-DG-002-2013, de fecha 05 de septiembre del 2013 publicado mediante edición Especial del Registro Oficial No. 112 de fecha 24 de marzo del 2014; la primera reforma emitida mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2015, de 05 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 743 de fecha 28 de abril del 2016; la modificación efectuada con Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2016 de fecha 29 de abril del 2016, publicada en Suplemento de Registro Oficial No. 768 de fecha 03 de junio del 2016, y la Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2016 de 29 de abril de 2016”;

Que, mediante acción de personal No. AP-NRL-2021-003 de 07 de junio 2021, el Ing. Ismael Leonidas Espinosa es nombrado Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021, de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “*Artículo 3: DELEGAR al Subgerente General como Ordenador o Autorizador de Gasto, en todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde el valor de la ínfima cuantía más USD 0.01 centavos, hasta el valor de USD 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para que ejerza su delegación en base a las siguientes actividades... (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-SG-GAJP-056-2022 de 23 de septiembre de 2022, el Subgerente General delegado de la Gerencia General, autorizó el inicio del proceso de Feria Inclusiva con objeto “UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”, con código No. FI-CONAFIPS-01-2022; con un presupuesto referencial de \$ 20,327.50 (Veinte

mil trescientos veinte y siete dólares de los Estados Unidos con 50/100) más IVA; el plazo estimado para la ejecución del contrato es 60 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción.

Que, acorde el Acta No. 01 de “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 27 de septiembre de 2022, para “UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”, suscrita por la funcionaria Yuglia Córdova Castro, delegada para la fase precontractual, deja constancia de que se respondieron 3 preguntas realizadas al proceso, así mismo se determinó y colocó 5 aclaraciones dentro del proceso;

Que, conforme Acta No. 2 “APERTURA DE OFERTAS”, de 13 de octubre de 2022, del proceso “UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”, suscrita por la funcionaria Yuglia Córdova Castro, delegada para la fase precontractual, señala en su parte pertinente: *“(...) a las 12h39 la gestora del sistema SOCE notifica a la designada de la Fase Precontractual : “Se recibió manifestaciones de interés conforme el adjunto (2 oferentes), sin embargo, los oferentes que se adhirieron al proceso no presentaron oferta alguna ni en el sistema SOCE ni en la recepción de la Entidad”;*

Que, mediante informe de Recomendación de Declaración de desierto, de fecha 14 de octubre de 2022, la funcionaria Yuglia Córdova Castro, delegada para la fase precontractual; con objeto “UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO”, señala en las recomendaciones: *“De conformidad con las actas del proceso y sus anexos, para el proceso de “UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO” signado con el código CÓDIGO FI-CONAFIPS-01-2022, en concordancia a las disposiciones establecidas en los términos de referencia, y normativa legal vigente en calidad servidor designado como responsable del proceso para la fase precontractual, recomiendo expresamente declarar el proceso desierto”;*

Que, mediante memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2022-0145-MEM de 14 de octubre de 2022 con asunto “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO”, la funcionaria Yuglia Córdova Castro, delegada para la fase precontractual, indica: *“(...)De conformidad con las actas del proceso y sus anexos, para el proceso de “UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO” signado con el código CÓDIGO FI-CONAFIPS-01-2022, en concordancia a las disposiciones establecidas en los términos de referencia, y*

normativa legal vigente en calidad servidor designado como responsable del proceso para la fase precontractual, recomendando expresamente declarar el proceso desierto". Mediante hoja de ruta del mismo memorando se indica por parte de la autoridad delegada: "En función de la información adjunta, queda autorizado y se solicita proceder bajo norma legal";

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2022-1615-MEM, de 17 de octubre de 2022, suscrito por Psic. Carlos S. Terán R, Gerente Administrativo Encargado, indica: *"(...) Con base a los antecedentes expuestos y ratificando la necesidad existente, me permito solicitar se autorice la REAPERTURA del proceso, con el siguiente código No. FI-CONAFIPS-02-2022 para la contratación de " UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO " para lo cual todos los documentos iniciales quedan como habilitantes para la reapertura";* en hoja de ruta del mismo el Subgerente General, autoriza la reapertura del proceso.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del del Estatuto Social de la CONAFIPS, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-0020-2021 y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Feria Inclusiva con código FI-CONAFIPS-01-2022, del proceso para la "UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO", el Subgerente General (S) de la CONAFIPS acoge la recomendación establecida en el en el informe de Recomendación de Desierto suscrito por la funcionaria Yuglia Córdova Castro delegada para la fase precontractual, de conformidad con el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Artículo 2.- DISPONER LA REAPERTURA del proceso signado con el No. FI-CONAFIPS-02-2022, dejándose válidos para el mismo los documentos que refieren la necesidad que persiste, la certificación presupuestaria, presupuesto referencial y, demás documentos que sirvieron de sustento para el proceso que se describe en el artículo anterior y, APROBAR, los pliegos correspondientes al proceso, con objeto "UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAFIPS BAJO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO", por el valor referencial de \$ 20,327.50 (Veinte mil trescientos veinte y siete dólares de los Estados Unidos con 50/100) más IVA; el plazo estimado para la ejecución del contrato es 60 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción.

Artículo 3.- DESIGNAR a la servidora Yuglia Córdova Castro, quien se encargará de ejecutar toda la fase precontractual, respecto a preguntas respuestas y aclaraciones; cancelación del procedimiento de ser el caso; solicitar la convalidación de errores, calificación de ofertas y de ser procedente la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme los términos constantes en el pliego, para lo cual deberán suscribir actas, informes o memorandos, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerencia Administrativa dentro del ámbito de sus competencias, de acuerdo con el Art. 338 de la Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., la presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo

SUBGERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie C. Noboa Guzmán Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Psc. Carlos Steve Terán Gerente Administrativo Encargado	